

## **I.- Objetivo.**

El objetivo de este documento es establecer el procedimiento de control y gestión en caso de la presencia de Sexting ocurrido dentro de las instalaciones del Centro Educativo.

## **II.- Alcance.**

Este documento está dirigido a todos los Alumnos, y empleados del Centro Educativo, o personal que asiste al plantel con la finalidad de realizar una visita por servicios o de cortesía con algún directivo o personal del plantel y que este puedan estar expuestos a esta situación.

En este documento se detallan los pasos que se deberán seguir tanto los alumnos, personal docente y/o administrativo de todo el plantel, así como aquellas personas que nos visiten o realicen algún trámite, trabajo para este Centro Educativo para evitar ser afectados por esta práctica.

## **III.- Documentos aplicables o relacionados.**

- Formatos de Identificación de Necesidades de Contingencias del Plantel
- Lista de Teléfonos de Responsables de seguimiento de contingencias.
- Manual de Primeros Auxilios.
- Plano de Evacuación.
- Reporte de Vigilancia.
- Recomendaciones difundidas por la Policía Cibernética del Estado

## **IV.- Herramienta / Equipo a utilizar.**

- Teléfono celular con acceso a redes sociales.
- Directorio de teléfonos de emergencia
- Directorio de teléfonos de directivos
- Radios de Comunicación.
- Computadoras de escritorio
- Botiquín de Primeros Auxilios.

## **V.- Definiciones.**

1. **Sexting:** El término Sexting es un acrónimo en inglés formado por el vocablo `sex` (sexo) y `texting` (escribir mensajes). Y es la actividad de enviar fotos, videos o mensajes de contenido sexual y erótico personal a través de dispositivos tecnológicos, en las redes sociales, correo electrónico u otra herramienta de comunicación. En muchos casos como herramienta de extorsión o sacar provecho ante la persona afectada.
2. **Viralización:** Es la capacidad de un mensaje electrónico de reproducirse de forma exponencial. Similar al comportamiento de los virus en donde el contenido tenga la

capacidad de reproducirse “Por sí solo”. Se supone que el contenido erótico audiovisual en el Sexting es generado principalmente por el propio emisor o emisora del mensaje, quien lo envía deliberadamente a un receptor con un propósito determinado. Ahora con el uso de las NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación), el control de este tipo de mensajes se pierde, provocando así el robo y/o viralización de contenidos audiovisuales íntimos de carácter sexual. Es por ello que se convierte en un delito.

- 3. Delito cibernético:** Es una forma emergente de la delincuencia nacional y transnacional y uno de los de más rápido crecimiento. A medida que Internet se ha convertido en una parte casi esencial de nuestras vidas, suministrando información y comunicación en todo el mundo, los delincuentes le han sacado provecho haciendo uso de las tecnologías de la comunicación para integrar escenarios dañinos mediante imágenes, videos, carteles y toda forma de expresión gráfica aceptable en los medios electrónicos para intimidar, extorsionar o denigrar a las personas.
- 4. Origen del sexting:** Las causas del Sexting son variadas: van desde iniciativas personales hasta incentivos externos. Los que las engloba a todas ellas es el desconocimiento o ignorancia de las consecuencias de enviar un contenido íntimo mediante un dispositivo tecnológico. Entre las causas más generales se pueden destacar las siguientes:
  - Relación amorosa o sentimental como causa principal esta práctica, donde los miembros de la pareja son tanto emisor como receptor.
  - El contexto cultural en el que crecen muchos adolescentes, con un marcado culto al cuerpo, a las celebridades, y en el que los medios de comunicación de masas promueven esos y otros valores
  - Amenaza, chantaje, intimidación o persuasión. En el caso de que se trate de una persuasión a un menor podría tratarse de Grooming.
- 5. Dignidad:** Todas las víctimas de delitos y del abuso del poder, son seres humanos que tienen derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y el respeto a su dignidad personal, y que está plasmado en la universalidad de los derechos humanos.

#### **VI.- Procedimiento.**

- 1.- Al detectarse y comprobarse la existencia de Sexting ejercido ante una alumna o alumno se debe notificar a las autoridades del ITESHU para diagnosticar la falta y visualizar sus alcances negativos, una vez teniendo este primer análisis, de debe notificar a sus padres o tutores, solicitando su presencia para discutir y analizar la problemática.
- 2.- Los Directivos calificados proceden a integrar las evidencias y a platicar con las personas afectadas e involucradas para obtener mayor información que estructure el caso.
- 3.- Hecho lo anterior, si el padre o tutor así lo determina, se le orientará para que proceda a realizar la denuncia formal de los hechos ante las instancias correspondientes que en este caso corresponden a la Policía Cibernética de Hidalgo con teléfono 01 800 765 2423.

Hecha la denuncia el asunto queda en manos de las autoridades calificadas y los directivos de ITESU esperarán indicaciones de las autoridades responsables de gestionar la justicia ante estos hechos.

4.- Ante este tipo de casos se debe mantener una actitud de prudencia, y absoluta discreción en favor de los alumnos involucrados y como medida de disuasión ante este tipo de comportamientos y hechos, se debe hablar con la comunidad estudiantil en sus grupos para elaborar compromisos entre los alumnas(os) y padres de familia involucrados a fin de que sepan cómo enfrentar este tipo de ilícitos que pueden desestabilizar a los alumno, a sus familias y romper la armonía en el seno escolar.

5.- De ser necesario se debe canalizar a las alumnas y alumnos involucrados al servicio de Psicología del ITESHU para gestionar el proceso de recuperación del bienestar de los casos consumados de Sexting.

6.- Organizar conferencias o talleres para Concientizar a los alumnos en el manejo responsable del internet y las redes sociales erradicando cualquier acceso al Sexting en los y las jóvenes.

7.- Realizar reuniones de orientación con padres de familia y tutores relacionado con el tema y cómo enfrentarlo.

8.- Dar seguimiento por parte de los directivos respónsables de atender este tipo de casos de alumnas y alumnos involucrados en Sexting hasta su remisión ante autoridades y el entorno escolar.

9.- Para este tipo de casos que presuman un posible delito sexual por medios digitales, el ITESHU integrará los parámetros de acción e impactos respectivos con el apoyo del personal de Psicología interno, para que el protocolo se homologue con los lineamientos y leyes del Estado en materia de delitos de tipo cibernético sexual vigentes en las leyes del Estado de Hidalgo.